REGISTRADO
P/A
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Villa María relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos, en la Unidad Académica Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 988 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Villa María ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos cumple con el propósito institucional de la Universidad de dar respuesta a las necesidades educativas locales; y, en consecuencia, no resulta pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 con respecto al número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Villa María y ha producido un dictamen favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
P/A
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Villa María la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos, en la Unidad Académica Mar del Plata, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 988-, a partir del ciclo lectivo 2017, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Villa María.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Aprobar la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos para la Facultad Regional Villa María, a dictarse en la Unidad Académica Mar del Plata, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2253/2016

djo
sr

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR